

El Emblema de la Cruz Roja

Reseña histórica

III

por F. Bugnion

CAPÍTULO II

El Emblema de las Sociedades de la Cruz Roja

1. El reconocimiento de las Sociedades nacionales

Desde el comienzo, los Comités Centrales de las Sociedades de socorros a los militares heridos solían corresponder entre ellos, bien directamente, bien por mediación del Comité Internacional. ¿ No consistía precisamente la originalidad de la Institución en la comunidad de intereses que, por encima de las fronteras, unía a las Sociedades nacionales en un mismo impulso de solidaridad ?

Los miembros fundadores de las primeras sociedades de socorros participaron, la mayoría, en la Conferencia de Ginebra en 1863, en la que nació la Institución de la Cruz Roja; así pues, se conocían personalmente y sus relaciones eran, en cierto modo, naturales.

Pero la extensión de la obra superó bien pronto el círculo de los Estados cuyos súbditos habían participado en la Conferencia de 1863; nuevas sociedades se formaron en la Europa Balcánica, en Asia y en el Nuevo Mundo.

Esas nuevas sociedades no querían quedar al margen de la institución; deseaban entrar en relación con sus hermanas mayores y participar con pleno derecho en el movimiento de solidaridad internacional que se había desarrollado alrededor del emblema de la cruz roja; para ello, muy naturalmente se dirigían al CICR solicitándole que las pusiera en relación con las sociedades hermanas.

Así, el CICR se vio inducido a notificar a las sociedades existentes la constitución de nuevas sociedades; tal notificación hacía las veces de presentación de la nueva sociedad; en caso de guerra o de catástrofe natural, las nuevas sociedades adquirirían así un corresponsal en el país mismo, al que ellas podían enviar socorros; por lo demás, la nueva sociedad adqui-

ría el derecho de participar en las manifestaciones internacionales de la Cruz Roja (Conferencias Internacionales, exposiciones, publicaciones, etc.).

Así, el CICR notificó la constitución de las Sociedades del Imperio Otomano (1868), de Montenegro (1876), de Serbia (1876), de Rumania (1876), de Grecia (1877), de Perú (1880), de Argentina (1881), de Hungría (1882) de Bulgaria (1885), de Portugal (1887), de Japón (1887).

Pero el éxito mismo de la obra corría el peligro de diluir los principios; así pues, parecía necesario garantizar que los estatutos y las finalidades de las nuevas sociedades correspondían efectivamente a los objetivos esenciales de la Institución. Competía también al CICR, fundador de la obra y garante de sus principios fundamentales, efectuar tal control; el Comité Internacional se vio, así, inducido, antes de notificar la constitución de una nueva sociedad, a comprobar las bases sobre las cuales esta última había sido fundada. A tal notificación precedía un examen para comprobar la conformidad de los estatutos y de las finalidades de las nuevas sociedades con los principios fundamentales de la institución. Por lo demás, varias sociedades habían consultado espontáneamente al CICR sobre la mejor manera de organizarse.

La notificación de la constitución de las nuevas sociedades significaba, así, la acreditación y el reconocimiento.

El CICR emprendió ese examen previo, en primer lugar, por propia iniciativa; la Cuarta Conferencia Internacional de la Cruz Roja, celebrada en Karlsruhe el año 1887, consideró necesario confirmar la costumbre establecida confiando al Comité Internacional el encargo de

*notificar la constitución de las nuevas Sociedades nacionales tras haber comprobado las bases sobre las cuales se habían fundado*¹.

Este texto daba al CICR la mayor libertad de apreciación; el Comité Internacional consideró, pues, útil precisar su alcance fijando doce condiciones de reconocimiento que, en su opinión, correspondían a los principios esenciales de la obra². Tres de tales condiciones tienen un particular interés:

¹ *Quatrième Conférence internationale des Sociétés de la Croix-Rouge, Karlsruhe, 1887, Compte rendu, pág. 90.*

² *Organisation générale et Programme de la Croix-Rouge*, segunda edición, Ginebra, CICR, 1898, págs. 25 y 26. Estas condiciones de reconocimiento se reprodujeron en las siguientes ediciones del *Manuel de la Croix-Rouge internationale*, hasta 1942.

- 1) Pertener a un país en que el Convenio de Ginebra esté en vigor.
- 4) Llamarse « Sociedad de la Cruz Roja ».
- 5) Adoptar como colores una cruz roja en fondo blanco.

Estas tres condiciones traducen la interdependencia entre el reconocimiento de una Sociedad nacional y la aplicación del Convenio de Ginebra; esta relación es esencial, pues las Sociedades nacionales son, en primer lugar, las auxiliares de los servicios sanitarios militares, cuya protección se garantiza en el Convenio de Ginebra; en tales condiciones se determinan también el nombre y el emblema de las Sociedades nacionales.

Pero estas condiciones eran un conjunto de reglas que el CICR trazaba por sí mismo; se consideraba, pues, habilitado para interpretarlas con cierta latitud³; así inclinándose ante el hecho de que las Conferencias de 1906 y 1907 habían aceptado las reservas referentes al uso de la media luna roja y del león y sol rojos, el CICR reconoció, en 1924, las Sociedades de la Media Luna Roja Egipcia y del León y Sol Rojos de Persia⁴.

³ En la séptima y octava ediciones del *Manuel de la Croix-Rouge internationale*, al enunciado de las condiciones de reconocimiento sigue una nota explicativa:

Estos principios, que hoy son la expresión de una tradición, fueron formulados por el Comité Internacional tras la Conferencia de Karlsruhe en 1887, la cual —confirmando una costumbre ya antigua— encargó al Comité Internacional la notificación a las Sociedades nacionales existentes de la constitución de nuevas sociedades después de haber comprobado las bases sobre las cuales se habían fundado.

La mayoría de tales principios fue implícitamente confirmada en las resoluciones de Conferencias Internacionales posteriores y se reprodujo sin modificación en las sucesivas ediciones del Manual.

Sin embargo, el Comité Internacional de la Cruz Roja, dada, en especial, la complejidad del estatuto jurídico internacional de diversos grupos estatales, se vio obligado a interpretar estos principios con cierta elasticidad teniendo en cuenta circunstancias propias en cada caso específico.

Véase *Manuel de la Croix-Rouge Internationale*, Ginebra, CICR, París, Liga de Sociedades de la Cruz Roja, séptima edición, 1938, págs. 249 y 250, octava edición, 1942, págs. 255 y 256. (Ediciones publicadas únicamente en francés).

⁴ En nuestra opinión, no se puede decir que el CICR reconociera en 1877 la Sociedad otomana de socorros a los heridos y a los enfermos militares, a pesar del hecho de que hubiera hecho uso de la media luna roja; en realidad, el CICR ya había notificado la constitución de dicha Sociedad en 1868; en 1877, anunció la reconstitución de la Sociedad, aunque haciendo « expresas reservas » por lo que respecta al emblema de la media luna roja. La circular de 1877 era, pues, una simple notificación, y no un reconocimiento, y ello por dos razones:

- a) el CICR no había adquirido aparentemente, en 1877, la competencia de reconocer las nuevas Sociedades;
- b) si se mantuviese que hubo, no obstante, reconocimiento, entonces habría que considerar que el año 1868 fue el de la constitución de la Sociedad otomana; en esa fecha, la Sociedad otomana todavía no había presentado pretensión alguna en cuanto al uso eventual de la media luna roja.

Este empirismo duró hasta la segunda guerra mundial; la ocupación de la mayor parte de Europa por las fuerzas del Eje suscitó un verdadero embrollo político-jurídico: los Comités Centrales de algunas Sociedades nacionales se refugiaron en el extranjero; el órgano directivo de esas Sociedades radicaba, pues, en el exterior del territorio nacional, mientras que las secciones que permanecían en el país conquistado eran disueltas por las fuerzas de ocupación, que suscitaban entonces la fundación de sociedades nuevas, las cuales no disponían de ninguna autonomía.

Ante tal situación, el CICR decidió suspender todo reconocimiento hasta que se restableciesen las condiciones normales⁵. Finalizada la guerra, el Comité Internacional dio cuenta de su decisión a la Conferencia preliminar de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja, celebrada en Ginebra del 26 de julio al 3 de agosto de 1946; la Conferencia aprobó esta línea de conducta, pero solicitó que se dictasen reglas más precisas y más adaptadas para aquellas circunstancias⁶.

Las nuevas condiciones de reconocimiento fueron trazadas por la Comisión conjunta del CICR y de la Liga, y aprobadas por la XVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja, celebrada en Estocolmo el mes de agosto de 1948.

Sobre el particular se fijaron las siguientes condiciones:

La Sociedad postulante debe:

- 1) *Estar constituida en el territorio de un Estado independiente en el que el Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos esté en vigor.*
- 5) *Hacer uso del nombre y del emblema de la Cruz Roja (Media Luna Roja, León y Sol Rojos) de acuerdo con el Convenio de Ginebra⁷.*

Por su contenido, estas condiciones corresponden a los tres artículos anteriormente citados: la relación entre el reconocimiento de las Socie-

⁵ El CICR expuso esta decisión en la 365.^a circular a los Comités Centrales de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja, del 17 de septiembre de 1941.

⁶ Véase: *Rapport sur les travaux de la Conférence préliminaire des Sociétés nationales de la Croix-Rouge pour l'étude des Conventions et de divers problèmes ayant trait à la Croix-Rouge* (Genève, 26 juillet-3 août 1946), Ginebra, CICR, enero de 1947, págs. 140 a 144.

⁷ *Dix-septième Conférence internationale de la Croix-Rouge tenue à Stockholm du 20 au 30 août 1948, Compte rendu*, págs. 80 y 81 y 92; *Manual de la Cruz Roja Internacional*, undécima edición, Ginebra, CICR-Liga, 1975, págs. 340 a 342.

dades nacionales y la entrada en vigor del Convenio de Ginebra se mantiene; por lo demás, el reconocimiento de las nuevas Sociedades se subordina al uso de uno de los tres emblemas reconocidos y de la denominación correspondiente.

En cambio, el estatuto jurídico de estas reglas difiere notablemente: fueron aprobadas por la más alta autoridad deliberante de la Cruz Roja Internacional; se imponen, pues, al CICR, que no dispone ya de la misma latitud en su interpretación y su aplicación.

Por estas razones, el CICR no está habilitado para reconocer una Sociedad nacional que no haga uso de uno de los tres emblemas mencionados en el Convenio.

Por lo demás, es probable que si una de las Sociedades existentes decidiera cambiar de emblema y adoptar otro diferente a los tres signos distintivos mencionados en el Convenio, el CICR se vería en la obligación de retirarle su reconocimiento, lo que supondría su exclusión de la Cruz Roja Internacional; afortunadamente, tal hipótesis nunca se ha presentado.

Sin embargo, al paso de los años, ha habido varias tentativas para la utilización de nuevos emblemas; algunas han dado lugar a detenidos debates; otras no han superado el nivel de contactos exploratorios; se hace referencia más abajo en la medida en que hemos encontrado los correspondientes datos ⁸.

2. Emblemas no reconocidos

Los breves datos que siguen tienen simplemente por objeto indicar los emblemas no reconocidos que han sido utilizados, o que han sido propuestos.

Afganistán ⁹

En 1934, el CICR se puso en contacto con las autoridades afganas, con miras a la constitución de una Sociedad nacional en Afganistán.

⁸ Los archivos del CICR no tienen ningún expediente general en que se centralicen todas las informaciones relativas al emblema; así pues, nos hemos visto obligados a consultar la correspondencia intercambiada sobre el particular entre varias Sociedades nacionales; estas investigaciones, proseguidas de manera empírica, han dado ciertos resultados, que no deben considerarse como exhaustivos.

⁹ Procedencia: Archivos CICR, expediente CR 00/2.

El asunto progresó, de manera que, en diciembre de 1935, el Gobierno afgano, por mediación de su ministro en Londres, solicitó el reconocimiento de la Sociedad nacional, que había adoptado el nombre y el emblema del Arco Rojo (*Mehrab-e-Ahmar*).

Para el CICR, este nuevo emblema no podía entrar en consideración; fundándose en una interpretación extensiva del artículo 19 del Convenio de 1929, el CICR sugirió que la nueva Sociedad adoptase el nombre y el emblema de la Media Luna Roja.

En una nota del 21 de febrero de 1936, el ministro de Afganistán rechazó este punto de vista:

*Por lo que atañe al nombre de la Sociedad, lo mismo que es imposible adoptar la cruz roja como emblema de la Sociedad afgana mencionada más arriba, yo no veo cómo Afganistán podría aceptar los símbolos de la media luna roja o del león y sol rojos, que no son signos religiosos, sino que son indiscutiblemente emblemas nacionales de otros países.*¹⁰

El 23 de julio de 1936, el Gobierno afgano confirmó la posición de su ministro en Londres. Sin embargo, en 1938, la Sociedad afgana tomó el nombre de Sociedad de la Media Luna Roja Afgana; fue reconocida el 2 de septiembre de 1954; tiene como emblema la media luna con las puntas dirigidas hacia arriba.

Este ejemplo ilustra bien la ambivalencia de ciertos símbolos: en 1936, Afganistán rechazó el signo de la media luna roja, considerado como el emblema nacional de un Estado extranjero; en 1949, los Delegados afganos destacaron la adhesión de la población de su país a este emblema por razones religiosas.

*Chipre*¹¹

Se constituyó, el año 1950 en Chypre, una sección de la Cruz Roja Británica.

En la perspectiva de la independencia de la isla, la Cruz Roja Británica se preocupó de transformar su sección chipriota en una Sociedad nacional; una de las primeras dificultades en esa vía eran el nombre y el emblema de la nueva Sociedad.

¹⁰ Original inglés.

¹¹ Procedencia: Archivos CICR, expedientes 122 (35), 122 (70), 122 (140).

La Cruz Roja Británica propuso el nombre de « Sociedad de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de Chipre »; el emblema de la nueva Sociedad habría consistido entonces en una combinación de los dos emblemas reconocidos.

En una respuesta matizada, pero negativa, el CICR se opuso a esta propuesta, principalmente por temor a refrendar la creación de un nuevo emblema.

Destaquemos que, más recientemente, agrupaciones denominadas « Sociedad de la Cruz Roja de Kurdistán » y « Sociedad de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de Eritrea » también propusieron un emblema formado por la combinación de los dos emblemas reconocidos; no obstante, ni la una ni la otra de esas Sociedades está relacionada con un aparato estatal, de modo que la cuestión de su reconocimiento no puede plantearse.

*India*¹²

La Cruz Roja de la India se constituyó tras la primera guerra mundial; fue reconocida en 1929; así pues, esa Sociedad nacional se beneficiaba de una larga tradición anterior al cese del período colonial.

Sin embargo, después de la independencia, ciertos círculos gubernamentales y algunos dirigentes de la Sociedad nacional se preocuparon por hacer que desaparecieran todos los símbolos que pudiesen recordar la dominación británica, y sustituirlos por símbolos propios de la India; se propuso, pues, sustituir la cruz roja por el símbolo de la rueda roja sobre fondo blanco.

Esta propuesta dio lugar a algunos debates, pero pronto fue abandonada.

*Israel*¹³

La Conferencia Diplomática de 1949 se había negado a reconocer el escudo rojo de David como cuarto signo de protección de los servicios sanitarios de las fuerzas armadas.

Por lo demás, había, desde 1930 en Palestina, una Sociedad de socorros que utilizaba tal emblema. El 1 de junio de 1952, la Sociedad del Escudo Rojo de David (*Magen David Adom*) solicitó su reconocimiento.

¹² Procedencia: Archivos CICR, expediente CR 00/67 II y 043.

¹³ Procedencia: Archivos CICR, expediente 122 (171).

El CICR, comprobando que no se reunía la quinta condición de reconocimiento aprobada por la XVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja¹⁴, se vió en la obligación de negarse a reconocer la Sociedad de socorros israelí que, por esa razón, no ha podido hacerse miembro de la Cruz Roja Internacional; se comunicó tal decisión a la Sociedad del Escudo Rojo de David en carta del 25 de junio de 1952.

Desde entonces, se han mantenido con regularidad conversaciones entre el CICR, por una parte, el Gobierno israelí y la Sociedad del Escudo Rojo de David, por otra parte, para regularizar la posición de esa Sociedad; sin embargo, hasta el presente, no se ha encontrado solución alguna satisfactoria.

Estas dificultades jurídicas no han impedido al CICR y a la Sociedad del Escudo Rojo de David mantener relaciones de trabajo muy estrechas, en particular para la asistencia a las víctimas de los recientes conflictos en Oriente Medio.

*Japón*¹⁵

En 1877, se constituyó en Japón una sociedad de beneficencia con el nombre de « *Hakuaisha* », cuyos objetivos eran idénticos a los de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja.

Esta Sociedad tenía como emblema una bandera blanca con el disco solar sobre una banda roja (o, si se prefiere, el disco solar sobre la rama horizontal de la cruz roja).

En 1886, Japón se adhirió al Convenio de Ginebra; ese mismo año, la Sociedad « *Hakuaisha* » adoptó el nombre y el emblema de la Cruz Roja.

La Cruz Roja Japonesa fue reconocida en 1887.

Libano

La Cruz Roja Libanesa se constituyó tras la segunda guerra mundial. Fue reconocida el 30 de enero de 1947.

¹⁴ Véase *supra*, pág. 286.

¹⁵ Procedencia: — Archivos CICR, expediente Cruz Roja Japonesa 1885 a 1914 (sin referencias).

— Comunicación del señor Gerhard Dumke, Dr. en derecho, Landesgerichtsrat, Oberhausen, del 20 de marzo de 1951 *en*: Archivos CICR, expediente 043.

Esta Sociedad nacional se desarrolló rápidamente; sin embargo, su acción se vio obstaculizada por los disturbios entre cristianos y musulmanes; al parecer se habló entonces de adoptar como emblema el cedro rojo sobre fondo blanco, símbolo nacional que los miembros de las diversas comunidades religiosas habrían podido aceptar. No obstante, esta propuesta no pasó más allá de las conversaciones preliminares y no ha dado lugar a intercambio de correspondencia.

*Sudán*¹⁶

Durante el período del Condominio anglo-egipcio, se constituyeron en Sudán dos embriones de Sociedad nacional: una rama local de la Cruz Roja Británica y una sección de la Media Luna Roja, patrocinada por la Media Luna Roja Egipcia.

Después de independizarse Sudán, se planteó la cuestión de la integración de estas dos secciones, con miras a constituir una Sociedad nacional; al mismo tiempo, se planteaba la cuestión del emblema que había de adoptar la nueva Sociedad. Se sugirieron diferentes emblemas, en particular el rinoceronte rojo; sin embargo, no se siguió esta propuesta, y la Sociedad adoptó el emblema de la media luna.

La Media Luna Roja Sudanesa fue reconocida el 1 de noviembre de 1957.

*Sri-Lanka*¹⁷

La Cruz Roja de Ceilán se constituyó el 1 de abril de 1949; sucedía a la rama local de la Cruz Roja Británica.

Esta Sociedad fue reconocida el 6 de marzo de 1952; sin embargo, mientras que otras asociaciones de socorros se desarrollaban rápidamente tras la independencia de la isla, la Cruz Roja de Ceilán se encontró con ciertos obstáculos; sus dirigentes imputaron estas dificultades al hecho de que la población de la isla asociaba el signo de la cruz roja a la presencia británica y al cristianismo; así pues, intentaron que un símbolo más de acuerdo con la religión y las costumbres locales sustituyera al signo de la cruz roja.

En 1957, se habló de la esvástica (o cruz gamada), símbolo milenario común al budismo, al hinduismo y al jainismo; por razones que se conocen, no se siguió tal propuesta.

¹⁶ Procedencia: Archivos CICR, expediente 121 (179).

¹⁷ Procedencia: Archivos CICR, expediente 121 (32).

En 1965, se habló de integrar todas las organizaciones asistenciales en la Sociedad nacional, que entonces habría adoptado como emblema un león rojo con una espada (este emblema, que figura en la bandera nacional, ya lo utilizaba la Sociedad del « *Shramadana* », que se dedicaba al desarrollo rural). El CICR y la Liga se opusieron a la creación de un nuevo signo de protección, de modo que, tras un intercambio de cartas, la Cruz Roja Cingalesa renunció.

*Siria*¹⁸

Se constituyó en Siria, tras la segunda guerra mundial, una Sociedad nacional; en su comienzo, parece ser que las personalidades sirias interesadas rechazaban tanto el signo de la cruz roja (que recordaba la dominación francesa) como el signo de la media luna roja (que recordaba la dominación turca); tales personalidades propiciaron, pues, el emblema de la palma roja, emblema religioso coránico y bíblico.

Ante la oposición del CICR, se abandonó rápidamente esa tentativa. La Sociedad de la Media Luna Roja Siria fue reconocida el 12 de octubre de 1946.

*Tailandia*¹⁹

En 1893, el conflicto fronterizo entre Francia y Siam degeneró en enfrentamientos armados. Bajo el impulso de la Reina Saavakha se constituyó en Bangkok una sociedad de asistencia a los heridos, que tomó el nombre de « *Sabha Unalome Denq* », que se puede traducir por: Sociedad de la Llama Roja.

El emblema de la Sociedad combinaba el signo de la cruz roja y el símbolo búdico de la llama.

En las Conferencias de 1899 y 1906, los representantes de Siam hicieron lo posible por obtener el reconocimiento de ese emblema; no obstante, tras la Conferencia de 1906, Siam adoptó el emblema de la

¹⁸ Procedencia: Archivos CICR, expediente CR 00/61.

¹⁹ Prodedencia: — Statuts de la Croix-Rouge siamoise, reproducidos en *Bulletin des Sociétés de la Croix-Rouge*, núm. 214, junio de 1920, págs. 771 y siguientes.

— Archivos CICR, expediente CR 00/53.

— Comunicación del Señor Gerhard Dumke, Dr. en Derecho, Landesgerichtsrat, Oberhausen, del 20 de marzo de 1951, en: Archivos CICR, expediente 043.

cruz roja en fondo blanco para la protección del servicio sanitario de de las fuerzas armadas.

En 1918, la Sociedad nacional tomó el nombre de « *Sabha Ka Chad Syam* », es decir, Cruz Roja de Siam; fue reconocida el 27 de mayo de 1920.

URSS ²⁰

La Constitución del 31 de enero de 1924 dio a la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas una estructura federativa. Ya en 1926 la Sociedad nacional se reorganizó según los principios de la descentralización y de la autonomía de las ramas establecidas en las diferentes Repúblicas; en el interior, tales ramas se hicieron Sociedades autónomas; según el elemento predominante de la población, adoptaron el nombre y el emblema de la Cruz Roja o los de la Media Luna Roja.

Estas Sociedades crearon en Moscú un órgano de coordinación, la Alianza de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de las Repúblicas federativas socialistas soviéticas, cuyo Comité Ejecutivo se encarga, en especial, de coordinar la representación exterior de las Sociedades.

En su labor administrativa, la Alianza utiliza un emblema formado por la cruz roja y la media luna roja. Pero, al parecer, en sus actividades operacionales, cada Sociedad utiliza el emblema que le es propio.

El Comité Internacional reconoció, el 15 de octubre de 1921, la Cruz Roja de Moscú como « Sociedad nacional de la Cruz Roja en Rusia, es decir, en la parte del antiguo imperio ruso que constituye el territorio de la República socialista federativa de los Soviets » ²¹. Recibió anteriormente de la Cruz Roja Rusa la garantía de que « ninguna otra Sociedad nacional de la Cruz Roja sería reconocida en el territorio de la República de los Soviets » ²². Tras la reorganización de 1926, el Comité Ejecutivo de la Alianza consideró que cada Sociedad debería ser reconocida por sí misma; sin embargo, al CICR parecía que « el Comité Ejecutivo de la Alianza tomaba [...] *ipso facto* en la organización internacional de la Cruz Roja el lugar y las funciones del antiguo Comité Central de la

²⁰ Procedencia: Archivos CICR, expediente CR 00/50c.

²¹ 206^{me} circulaire aux Comités centraux de la Croix-Rouge, del 15 de octubre de 1921.

²² *Ibidem*.

Cruz Roja Rusa de la República de los Soviets »²³. Para el CICR, no debía haber, pues, un nuevo reconocimiento, sino simplemente se debía comprobar la sustitución de un órgano por otro.

Por lo demás, desde el punto de vista de las actividades asistenciales y de socorro, la reorganización de 1926 no tuvo como consecuencia la creación de un nuevo emblema, puesto que cada Sociedad utiliza un solo emblema y una sola denominación.

*Zaire*²⁴

La Cruz Roja Congoleña, fundada tras la independencia, tuvo comienzos difíciles. Las diferentes facciones que luchaban en el país intentaron hacerse con el control de la Sociedad nacional, lo que provocó la creación de Sociedades rivales.

Así, apareció la Sociedad del Cordero Rojo del Congo central, que conoció una cierta extensión en 1963 y 1964. En septiembre de 1963, esa Sociedad se dirigió al CICR, a la Liga y a cierto número de Sociedades nacionales para solicitar su reconocimiento y ayuda material; finalizaron sus tentativas por no recibir ni lo uno ni lo otro.

²³ 275^{ème} circulaire aux Comités Centraux de la Croix-Rouge, del 3 de enero de 1928.

²⁴ Procedencia: Archivos CICR, expediente 121 (37).

LÁMINA I: EMBLEMAS RECONOCIDOS (ARTÍCULO 38, I CONVENIO)

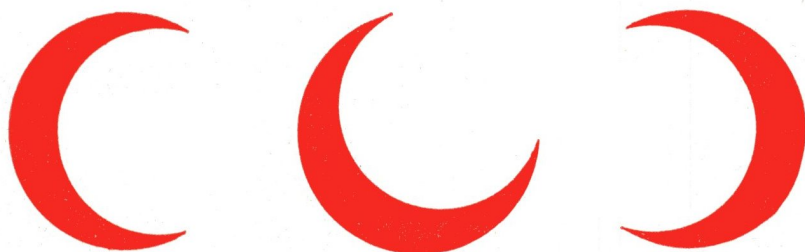
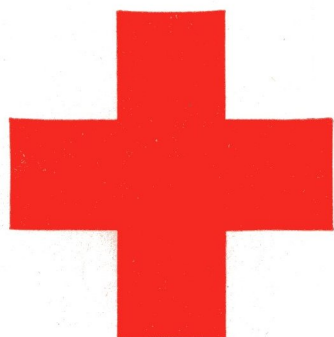


LÁMINA II: EMBLEMAS NO RECONOCIDOS



AFGANISTÁN



CHIPRE



INDIA
(Conjetural)



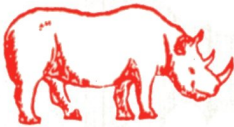
ISRAEL



JAPÓN



LÍBANO
(Conjetural)



SUDÁN
(Conjetural)



SRI-LANKA
(Conjetural)



SRI-LANKA



SIRIA
(Conjetural)



TAILANDIA



SOCIEDAD DISIDENTE
DEL CONGO CENTRAL

NOTA: Sólo se utiliza, de hecho, el emblema del escudo rojo de David.

Conclusión

Las páginas que preceden tienen por objeto rastrear las circunstancias históricas que han conducido al fraccionamiento del emblema.

Para concluir este estudio, conviene hacer un breve análisis de la situación actual ¹.

1. La situación actual

En el comienzo, la unidad del emblema se presentaba como elemento esencial de un sistema internacional de protección debido a los heridos y al personal sanitario. Ese concepto se erosionó progresivamente, de tal modo que dos nuevos emblemas fueron reconocidos al lado del emblema original; entonces se presentó el peligro de un fraccionamiento continuo del emblema; por consiguiente, se rechazaron nuevas solicitudes, sin, por ello, volver a la unidad del signo.

Puede explicarse esta situación por factores históricos; en cambio, es difícil defenderla en el aspecto de la lógica y de la equidad.

Además, es origen de numerosos inconvenientes que resulta oportuno mencionar.

a) Se puede preguntarse si la coexistencia de tres emblemas está verdaderamente de conformidad con el principio de igualdad de derechos que debería regir las relaciones internacionales; da la impresión de un partidismo en favor de los países cristianos y musulmanes y de una discrimina-

¹ En nuestras conclusiones, tenemos en cuenta el análisis y las propuestas hechas por el Grupo de estudio para la reevaluación del cometido de la Cruz Roja. Véase Donald D. Tansley: *Informe final: Una agenda para la Cruz Roja*, Ginebra, Instituto Henry-Dunant, julio de 1975, págs. 140 y 141.

ción para con otras comunidades religiosas (budismo, hinduismo, judaísmo, etc.).

Se han escrito numerosas páginas acerca de la índole religiosa o no religiosa del emblema originario; hemos evitado volver sobre este debate, pues un emblema tiene esencialmente la significación que se le quiera dar; pero es cierto que la coexistencia de la cruz roja, de la media luna roja y del león y sol rojos confiere a estos tres emblemas una consonancia religiosa que el emblema originario no tenía en sí mismo; fue, en cierto modo, la aparición de la media luna roja al lado de la cruz roja la que proyectó sobre esta última una significación religiosa que no tenía.

La vuelta a un emblema único aboliría el carácter discriminatorio que parece tener la situación actual.

b) El fraccionamiento del emblema ha creado numerosas dificultades en los Estados en que hay varias comunidades religiosas; la Sociedad nacional, sean cuales fueren sus esfuerzos por servir al conjunto de la población, parecerá identificarse al grupo religioso que su emblema evoca; se verá obstaculizado el despliegue de sus actividades.

En caso de disturbios confesionales, o de guerra civil, el signo de protección corre el peligro de no ser respetado; la Sociedad nacional se verá paralizada en el momento mismo en que su acción sería más necesaria; ejemplos recientes recuerdan la gravedad de esta situación.

c) la coexistencia de tres emblemas es un atentado contra la unidad del movimiento de la Cruz Roja, que tiene por vocación trascender las divisiones culturales, religiosas e ideológicas. Para muchos observadores, la pluralidad de los signos parece incompatible con un ideal de solidaridad internacional y parece atestiguar un fracaso del movimiento: su incapacidad de superar ciertas barreras religiosas.

d) por último, el fraccionamiento del emblema compromete su valor de protección; la pluralidad de los signos es fuente de error, y puede, incluso, arrastrar violaciones deliberadas; este peligro es particularmente grave cuando un símbolo nacional se utiliza como signo de protección.

El valor de protección del emblema procede, en primer lugar, de que es idéntico para el amigo y para el adversario; una vez que la unidad se haya roto, se compromete el respeto del emblema y la seguridad de los heridos.

2. Conclusión

Nuestro objetivo era reconstituir la historia del signo de la cruz roja y de su fraccionamiento. Esta reconstitución desemboca en una situación que parece ilógica y no equitativa.

Hemos querido hacer oficio de historiador; no nos corresponde, pues, adelantar propuestas con la finalidad de modificar la situación actual.

Sin embargo, la cuestión del emblema parece merecer un nuevo examen tendente a la búsqueda de un compromiso aceptable para todos los interesados. La unidad y la universalidad del signo de protección pagan ampliamente los sacrificios que todos han de hacer para lograrla, pues lo que está en juego es nada menos que la salvaguarda de los heridos y del personal sanitario.

Aunque sólo una Conferencia Diplomática sea competente para enmendar el artículo 38 del Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos en las fuerzas armadas en campaña, nos parece que los esfuerzos tendentes a restablecer la unidad del emblema deberían emprenderse, en primer lugar, en la Cruz Roja. De hecho, la Cruz Roja es la Institución que carga con las consecuencias de la situación actual: sufre el atentado contra su unidad, contra su universalidad y contra sus posibilidades de intervención en favor de las víctimas de los conflictos armados. Con una solución clara de la cuestión del emblema, la Institución daría la prueba viva de su ideal: un movimiento de solidaridad que trasciende las fronteras nacionales, culturales, ideológicas y religiosas.

Si la Institución lograra una solución, puede esperarse que los Estados seguirán el mismo camino. Por lo demás, este procedimiento estaría de conformidad con la historia: el signo de protección fue creado por las Sociedades de socorros; los Estados lo adoptaron a continuación.

F. BUGNION